

N° **24.054** 

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











# SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002506	Junio 02	3	2023070002517	Junio 06	23
2023070002507	Junio 02	4	2023070002518	Junio 06	25
2023070002508	Junio 02	5	2023070002519	Junio 07	26
2023070002509	Junio 02	6	2023070002520	Junio 07	31
2023070002510	Junio 02	7	2023070002521	Junio 07	33
2023070002511	Junio 02	8	2023070002522	Junio 07	35
2023070002512	Junio 02	9	2023070002523	Junio 07	37
2023070002513	Junio 05	10	2023070002524	Junio 07	39
2023070002514	Junio 06	13	2023070002525	Junio 07	41
2023070002515	Junio 06	16	2023070002526	Junio 07	43
2023070002516	Junio 06	20	2023070002527	Junio 07	46



## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Patrullero Johan Estiven Ortiz Valle, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Patrullero Johan Estiven Ortiz Valle

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANİBAL GAYIRIA CORRE Golfernador defAntioquia



Radicado: D 2023070002507 Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO Destino:



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **GOBERNACIÓN**

### **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Patrullero William Arango Ortiz, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Patrullero William Arango Ortiz

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.



Radicado: D 2023070002508

Fecha: 02/06/2023
Tipo: DECRETO Destino:

#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Patrullero Henry Rick Arias Landaeta, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

### EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Patrullero Henry Rick Arias Landaeta

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIKIA CORREA Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002509
Fecha: 02/06/2023
Tipo: DECRETO Destino:

#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Subintendente Luis Carlos Sepúlveda Sepúlveda, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Subintendente Luis Carlos Sepúlveda Sepúlveda

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**ÍBAL/GAVÍRIA CORBE**A Gobernador de Antiogria



Radicado: D 2023070002510
Fecha: 02/06/2023
Tipo: DECRETO Destino:

#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Subintendente Diego Hernán Jaramillo Jaramillo, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Subintendente Diego Hernán Jaramillo Jaramillo

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

NIBAL GAVIRIA CORREA Gebernader de Antieguid



Radicado: D 2023070002511
Fecha: 02/06/2023
Tipo: DECRETO Destino:

#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Subintendente Yohn Edisson Loaiza Gutiérrez,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Subintendente Yohn Edison Loaiza Gutiérrez

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**IBAL GAVARIA CORRE.** \ Gopernador de Antionuia .



## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Subintendente Rosnel Enrique Jácome Ortiz, adscrito al Departamento de Policía Antioquia,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

## MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Subintendente Rosnel Enrique Jácome Ortiz

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**ÍBAL GAVIKIA CORREA** Gobernador de Antioquia /



#### **DECRETO N°**

#### POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



Il anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Decreto 2023070001360 se convirtieron las dos plazas que quedaron asignadas al municipio de Argelia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - AREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	ALTOS DE SAMANA	18921	BÁSICA PRIMARIA TODAS
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	MESONES	18520	BÁSICA PRIMARIA TODAS

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo 2°, del decreto 2023070001360, en el sentido de addicar que el establecimiento educativo donde quedará asignado el cargo N°18520 es la I. E. SANTA TERESA, SEDE C. E. R. MESONES y no como allí se indicó.

for lo anteriormente expuesto; la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el decreto N° 2023070001360 del 10 de marzo del 2023, en el artículo 2°, el cual quedará así:

Las plazas convertidas en el artículo anterior quedaran asignadas al municipio de Argelia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - AREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	ALTOS DE SAMANA	18921	BÁSICA PRIMARIA TODAS
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. MESONES	18520	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículo del Decreto 2023070001360 del 10 de marzo del 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de lubores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema c Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel long	25 05 202
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Mus Ji ence	29/05/wr
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	Gi-i	100/20
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista	Cuesto	Kloskors
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista	Posamry Pryso R	15/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

300003



#### DECRETO No.

Por el cual se traslada un Directivo Docente, y se terminan un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que taboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguió los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



Mediante radicado N° 2023010244999, del 05 de junio de 2023, allegado a través del Sistema de Mercurio, la señora LUZ EUGENIA PALACIO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía N° 21831028, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por inconvenientes presentados con la comunidad educativa en el establecimiento educativo que se encuentra nombrada.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora LUZ EUGENIA PALACIO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía N° 21831028, Licenciada en Educación: Geografia e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 379, en reemplazo del señor WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 92544809, a quien se le termina el encargo; la señora Palacio Tobón, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183.

De acuerdo al traslado de la señora Palacio Tobón, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva del señor WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 92544809, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio BARBOSA, plaza N° 379; en consecuencia, el señor Barragán García, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663.

En razón al regreso del señor Barragán García a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora VANESSA ARGUMEDO GOEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032251576, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo en vacante definitiva del señor WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 92544809, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio BARBOSA, plaza N° 379; en consecuencia, el señor Barragán García, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora VANESSA ARGUMEDO GOEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032251576, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18663; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LUZ EUGENIA PALACIO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía N° 21831028, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 379, en reemplazo del señor WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 92544809, a quien se le termina el encargo; la señora Palacio Tobón, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA, y a la señora LUZ EUGENIA PALACIO TOBON, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora VANESSA ARGUMEDO GOEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032251576 haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envió de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretarla Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretarla de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanla -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

IOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Secretaria de Educación

		Parate de Concesti	
	NOMBRÉ	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Market Cruz	06 06 202
Revinó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aussiens )	06/06/209
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directore de Asuntos Legales	S-M	5400(2)
Reviso:	Camillo Franco Agudelo. Abogado Contratista	(Land)	OCIOCI7025
Proyecté:	Mariana Rivers López, Auxiliar Administrativa	Manaua Kivera lapes.	00/06/75
Los anthe fir tanto, bajo nu	mentes declaramos que hemos revisado el c restra responsabilidad lo presentamos para la	documento y la encontrarios elustado e las normas y disensiviso	es legales vigentes y par la



#### **DECRETO N°**

Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo, se traslada un Directivo Docente, y se da continuidad a unos encargos de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con et interés público o social, o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto,



haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante el Decreto N° 2023070002330 24 de mayo de 2023, se modificó parcialmente el Decreto N° 2023070001907, del 26 de abril de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51728900, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, en reemplazo del señor EVER ARGUELLES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva."

En el mismo acto administrativo se terminó el encargo en vacante definitiva del señor EVER ARGUELLES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, quien debería regresar a su plaza en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812.

Así mismo, se terminó el encargo en vacante temporal del señor HELMER DE JESUS CANO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98603823, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812 quien deberia regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066, y se terminó la provisionalidad en vacante temporal de la señora CLARA ISABEL MARIN TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039024165, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MAR

En atención a que mediante oficio del 05 de junio de 2023 la señora MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51728900, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, acepta ser trasladada por necesidad del servicio académico para otro establecimiento educativo, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2023070002330 24 de mayo de 2023, en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto, dando continuidad a los encargos de directivos docentes y a la provisionalidad en vacante temporal, como se describe a continuación:

- Dar continuidad al encargo en vacante definitiva del señor EVER ARGUELLES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386; el señor Arguelles Morales se encuentra nombrado en Propiedad, como



Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812.

- Dar continuidad al encargo en vacante temporal del señor HELMER DE JESUS CANO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98603823, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812, mientras dure el encargo del señor EVER ARGUELLES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523; el señor Cano Cortes se encuentra nombrado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066.
- Dar continuidad a la provisionalidad en vacante temporal de la CLARA ISABEL MARIN TORO, identificada con cédula de ciudadania N° 1039024165, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066, mientras dure el encargo del señor HELMER DE JESUS CANO CORTES, identificado con cédula de ciudadania N° 98603823.

En consecuencia, es procedente trasladar por necesidad del servicio a la señora MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51728900, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora para la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183, en reemplazo de la señora LUZ EUGENIA PALACIO TOBON, identificada con cédula de ciudadanía N° 21831028, quien pasó a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2023070002330 24 de mayo de 2023, en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al encargo en vacante definitiva del señor EVER ARGUELLES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la 1. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al encargo en vacante temporal del señor HELMER DE JESUS CANO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98603823, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812, mientras dure el encargo del señor EVER ARGUELLES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante temporal de la CLARA ISABEL MARIN TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039024165, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la 1. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066, mientras dure el encargo del señor HELMER DE JESUS CANO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98603823; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51728900, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora para la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183, en reemplazo de la señora LUZ EUGENIA PALACIO TOBON, identificada con cédula de ciudadanía N° 21831028, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisă:	Maribel López Zuluage. Subsecretaria Administrativa	Mankel Corus	06.06.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Masiena	06/06/2013
Revisá:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	~~~	06/06/7)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Certs ,	06/06/2025
Proyectó:	Meriena Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariawa Rivera lapes.	oglogha
	iarites declaramos que hemos revisado el doc esponsabilidad lo presentamos para la firma.	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposi	ciones legales vigentes y por lo tanto,



#### **DECRETO** No.

Por el cual se termina una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2020070002421, del 14 de octubre de 2020, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor DONOBAN HERRERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadania N° 1018374639, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1345, en reemplazo del señor RICARDO QUIROZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17387189, quien pasó como rector encargado.

La <u>Ley 1620 de 2013</u>, en concordancia con la <u>Ley 115 de 1994</u>, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la Ley 1098 de 2006, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre otros aspectos, deben "proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores"; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.



De conformidad con informe de visita realizada el 16 de mayo de 2023, por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Antioquia a la I. E. GASPAR DE RODAS, del municipio de CÁCERES, se da constancia de la activación de ruta de atención integral y protocolos de las situaciones tipo I, II y III, cada vez que se presenten situaciones de abuso sexual u otros relacionados con la convivencia escolar, por presuntos hechos que ponen en riesgo los derechos sexuales y reproductivos a una menor de 14 años, estudiante del establecimiento educativo en mención, y que es señalado como presunto implicado el docente DONOBAN HERRERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1018374639. Así mismo se da constancia de los hechos ocurridos mediante oficio de la Personería Municipal de Cáceres, el 02 de mayo de 2023, mediante el cual la señora ARIANA PATRICIA POLO DORIA, madre y acudiente de la menor implicada relata los hechos antes descritos. Finalmente, en escrito a mano alzada la menor relata los hechos acontecidos con el señor Herrera Vargas.

Como sustento de lo mencionado anteriormente, mediante número único de noticia criminal 051546099152202310485, de la Fiscalía General de la Nación del 26 de mayo de 2023, se presentó denuncia en contra del señor DONOBAN HERRERA VARGAS, por presunto acceso carnal abusivo con menor de 14 años, razón por la cual, la Secretaría de Educación de Antioquia, tiene el deber de actuar en la inmediatez para la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la I. E. GASPAR DE RODAS, del municipio de CÁCERES.

La aplicación de la Ley 1620 de 2013, en concordancia con la Ley 1098 de 2006, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al **artículo 16 de la Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretarla de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad de nominación, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, tomaron la decisión de terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor DONOBAN HERRERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadania N° 1018374639, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1345, en reemplazo del señor RICARDO QUIROZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17387189, quien se encuentra encargado como Rector.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal del señor DONOBAN HERRERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1018374639, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1345; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor DONOBAN HERRERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1018374639, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretarla de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIÔNICA QUIROZ VIAÑA Secretaria de Educación

	NOMBRE	// FI欧MA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zutuaga. Subsecretaria Administrativa	Hanbel Crus	7.06202
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	masima	31101120
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	2-9	1 (04/1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Qu <del>st</del>	3/105/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxillar Administrativa	Janaua Livera lases.	31/08/23
	rmantes declaramos que hemos revisado el o uestra responsabilidad lo presentamos para la	focumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposic	



#### DECRETO No.

Por el cual se reubica un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023060000671, del 12 de enero de 2023, se reubicó en provisionalidad vacante temporal por estado de gestación a la señora GENEISY YULIANA SERNA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía 1077441917, Ingeniera Civil, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el C. E. R. CLAUDINA MÚNERA, sede, C. E. R. CLAUDINA MÚNERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18423, hasta el 11 de abril de 2023, o mientras durará la Licencia no Remunerada del señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1037544480.

En atención a que la novedad de vinculación antes descrita ya finalizó y que a la señora Serna Arias no se le debe terminar la provisionalidad en vacante temporal, toda vez que, se encuentra en estado de gestación, según prueba de embarazo cualitativa positiva emitida por la I.P.S San Marcos de León Norte SAS, sede Sumimedical Copacabana, se hace necesario reubicaren vacante temporal mediante acto administrativo a la señora GENEISY YULIANA SERNA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía 1077441917, Ingeniera Civil, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza Nº 1345, mientras dure el encargo del señor RICARDO QUIROZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17387189; la señora Serna Arias, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA, SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza Nº 18423.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora GENEISY YULIANA SERNA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía 1077441917, Ingeniera Civil, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1345, mientras dure el encargo del señor RICARDO QUIROZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17387189; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora GENEISY YULIANA SERNA ARIAS haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes envlar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecreteria Administrativa	Markel Cyuz	29 05 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humeno	Anatiena	26/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/05/2
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	(with	19 los hors
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxillar Administrativa	Manaua Divera (2000).	16108/23
	rmantes declaramos que homos revisado el questra responsabilidad lo presentamos para la	documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio	nes legales vigentes y por lo
tatto, cajo in	Assir Issbellszowosa to bassimuses but a	THE COURT	300573

Radicado: D 2023070002518









### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN**

#### **DECRETO**

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Designar al doctor LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.569.993, Gerente (e) de la Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA", como delegado del Gobernador del Departamento, en la Audiencia Pública para el sorteo de selección de Hogares Beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, Decreto Nº 1077 de 2015, proyecto "URBANIZACIÓN ARCANGELES", del municipio de Amalfi - Antioquia, que se efectuará el día 07 de junio de 2023, a partir de las 9:30 a.m., en la Dirección Regional Antioquia Prosperidad Social, ubicada en la carrera 52 N° 51 A – 23 piso 3°, antiguo edificio Colseguros, oficina 301, Medellín, en calidad de testigo del sorteo.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE / CÚMPLASE

NIBAL/GAMRIA/CORREA Gobernador de/Antioquia

JUAN GUILLERIMQ

etario General

Luz María Morales N Proyectó: Daño Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



#### **DECRETO N°**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se identificó que deben ser reubicados los cargos de Docente Orientador que se describen a continuación, las cuales se encuentran vacías:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CACERES	I. E. GASPAR DE RODAS sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL	1260	DOCENTE ORIENTADOR
PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	1116	DOCENTE ORIENTADOR
PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	1258	DOCENTE ORIENTADOR
TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	1201	DOCENTE ORIENTADOR
ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	1106	DOCENTE ORIENTADOR
VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	1206	DOCENTE ORIENTADOR

De acuerdo a lo anterior, los cargos reubicados quedarán asignados en los establecimientos educativos que se describen a continuación, en los cuales se encuentran nombrados Docentes Orientadores sin plaza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL ~ ÁREA
EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER sede LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	1260	DOCENTE ORIENTADOR
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	1116	DOCENTE ORIENTADOR
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	1258	DOCENTE ORIENTADOR
YARUMAL	I. E. SAN LUIS sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	1201	DOCENTE ORIENTADOR
LA CEJA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL	1106	DOCENTE ORIENTADOR
	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA sede INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO		DOCENTE ORIENTADOR
TAMESIS	TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA sede principal	1206	

En consecuencia, se hace necesario trasladar a los docentes orientadores que se describen a continuación:

- SILVIA PATRICIA SANCHEZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía N° 1081408606, Psicóloga, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1260 en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. R. PUERTO CLAVER, sede LICEO PUERTO CLAVER SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE.
- MARTHA CECILIA ESCALANTE ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía N° **42942060**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1116, en el mismo



municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA.

- KATHERINE LONDOÑO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1046906444, Psicóloga, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1258, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA.
- YULIET ANDREA GARZON, identificada con cédula de ciudadanía N° 43910063, Trabajadora Social, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1201, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL.
- VLADIMIR MERVYN GIRALDO ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71114764, Psicólogo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la plaza N° 1106, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA, sede I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA.
- CARLOS EMILIO ISAZA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71378564, Psicólogo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la plaza N° 1206, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO ITA, sede INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO ITA sede principal, del municipio de TAMESIS.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar los cargos de Docente Orientador oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CACERES	I. E. GASPAR DE RODAS sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL	1260	DOCENTE ORIENTADOR
PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	1116	DOCENTE ORIENTADOR
PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	1258	DOCENTE ORIENTADOR
TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	1201	DOCENTE ORIENTADOR
ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	1106	DOCENTE ORIENTADOR
VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	1206	DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados de la siguiente manera:



MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER sede LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	1260	DOCENTE ORIENTADOR
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	1116	DOCENTE ORIENTADOR
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	1258	DOCENTE ORIENTADOR
YARUMAL	I. E. SAN LUIS sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	1201	DOCENTE ORIENTADOR
LA CEJA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL	1106	DOCENTE ORIENTADOR
TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA sede INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA sede	1206	DOCENTE ORIENTADOR
.,2010	principal	1200	

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora SILVIA PATRICIA SANCHEZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía N° 1081408606, Psicóloga, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1260 en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. R. PUERTO CLAVER, sede LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARTHA CECILIA ESCALANTE ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía N° 42942060, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1116, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KATHERINE LONDOÑO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1046906444**, Psicóloga, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1258, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA.; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YULIET ANDREA GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43910063**, Trabajadora Social, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1201, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor VLADIMIR MERVYN



**GIRALDO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71114764**, Psicólogo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la plaza N° 1106, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA, sede I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor CARLOS EMILIO ISAZA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71378564, Psicólogo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la plaza N° 1206, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA, sede INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA sede principal, del municipio de TAMESIS; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	1 FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	blankel Copes	2.06 702
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ava milus, this	30/05/2015
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-7	31(05/1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Ciett,	26/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaua Klvera (pos.	23/05/23
Los arriba fi	mantes declaramos que hemos revisado el questra responsabilidad lo presentamos para la	documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicione	s legales vigentes y por lo
tanto, bajo n	zestra responsabilidad to presentantos para la	iiiiia.	50623

5 de 5



#### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto: Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: "Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado.

Mediante radicado Nº 2023010219710, del 18 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor JUAN DAVID ANDRADE MESA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71195535, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor JUAN DAVID ANDRADE MESA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71195535, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE, plaza Nº 10702, en reemplazo de la señora MARTHA NELLY HIGINIO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21661388, quien



renunció; el señor Andrade Mesa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza Nº 3406.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JUAN DAVID ANDRADE MESA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71195535, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE, plaza N° 10702, en reemplazo de la señora MARTHA NELLY HIGINIO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21661388, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JUAN DAVID ANDRADE MESA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y SÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	, FIBMA	FECHA		
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel Coru-	7.6802=		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	( Aus Siene	30/05/2023		
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Sin	31(05/1)		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Cuff	79/05/2023		
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manqua Pivera goes.	28/05/23		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las sormas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					
			20623		



#### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER018585, del 01 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora ROCINA CAICEDO RENTERIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35898751, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendación medicas laborales N° SO 023.253.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora ROCINA CAICEDO RENTERIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35898751, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en



Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede E U ANDALUCIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 18386, en reemplazo de la señora **DAMAIDE SULAY MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43923216, quien pasó a otro municipio; la señora Caicedo Rentería, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MURINDO, plaza N° 16468.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ROCINA CAICEDO RENTERIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35898751, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede E U ANDALUCIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 18386, en reemplazo de la señora DAMAIDE SULAY MONTOYA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43923216, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora ROCINA CAICEDO RENTERIA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CHIMPLASE

MONICA QUIROZ VIAM Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel Como	2.0622
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aux Siemi	30/05/2013
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-4	110413
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Cuff	26/05/223
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariauci Bivera lepes.	26/05/23
	rmantes declaramos que hemos revisado el questra responsabilidad lo presentamos para la	documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion firma.	nes legales vigentes y por lo

5003



Radicado: D 2023070002522 Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO



#### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION**

#### DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de **Participaciones** 

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental Nº 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes.

Mediante el Decreto N° 2022070000243, del 06 de enero de 2022, se trasladó a la docente DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.221.123, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel Preescolar, para la I. E. R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO, con plaza 8614.

En atención a que se terminó la novedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva, de la señora DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.221.123, vinculada en



Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel Preescolar, para la I. E. R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO, con plaza 8614.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva de la señora DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.221.123, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.221.123 haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envió de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FECHA Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Aprobó: Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Aprobó: Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Revisó: 2102153 Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista 17/05/1013 Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista Imrol 17/05/2023 UUR s legales vigentes y por lo ajustado 🛦 las normas y disposicio

50023



### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

A SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 15 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 e septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia pe certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 e 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las acultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal ocente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de onformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal equerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el istema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los mítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente notivados."

lediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de eptiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga inciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, ncargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos isciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo ue laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento e Antioquia.

or el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de ersonal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las estituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de intioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La utoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo lebidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata ste Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que leban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina aboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la onvivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

in el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: "Tipos de traslado. El raslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de lesplazado."

lediante radicado N° 2023010219131, del 18 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la eñora NUBIA ESTELLA ZAPATA TABARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32561771, Licenciada n Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, ∍gida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes menazados y/o desplazados.

le acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora **NUBIA ESTELLA APATA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32561771**, Licenciada en Educación Básica con infasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto ocente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la nueva plaza acante en la I. E. SANTA MARIA, sede E U PEDRO A URIBE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.



plaza N° 9898, jornada única; la señora Zapata Tabares, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. CEDEÑO, sede I. E. CEDEÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7174.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora NUBIA ESTELLA ZAPATA TABARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32561771, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la nueva plaza vacante en la I. E. SANTA MARIA, sede E U PEDRO A URIBE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9898, jornada única; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora NUBIA ESTELLA ZAPATA TABARES haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Secretaria de Educación

Aaribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel Lones	2 06 202=
Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	( Anasilma)	30/05/2023
Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-	1100/13
Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Cont	26/05/2023
Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Kluera lopes.	2810×13
30	iovanna Isabel Estupiñân Mendoza. irectora de Asuntos Legales amilo Franco Agudelo. bogado Contratista lariana Rivera López. uxiliar Administrativa	iovanna Isabel Estupiñán Mendoza. irectora de Asuntos Legales amilo Franco Agudelo. bogado Contratista

2 de 2



### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: "Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010218590, del 18 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora NINI JOHANNA TABARES GUISAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22657078, Licenciada en Educación para Personal con Limitaciones o Capacidades Excepcionales, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora NINI JOHANNA TABARES GUISAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22657078, Licenciada en Educación para Personal con Limitaciones o Capacidades Excepcionales, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. ARTURO MARTINEZ, del municipio de ANORI, plaza N° 4127, en reemplazo de la señora ROSA MARIA



**SERPA CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50979477**, quien renunció; la señora Tabares Guisao, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA PEREZ, sede C. E. R. LAS CUATRO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6388.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora NINI JOHANNA TABARES GUISAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22657078, Licenciada en Educación para Personal con Limitaciones o Capacidades Excepcionales, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. ARTURO MARTINEZ, del municipio de ANORI, plaza N° 4127, en reemplazo de la señora ROSA MARIA SERPA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 50979477, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora NINI JOHANNA TABARES GUISAO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**hÓNICA QUIROZ VIANA** Secretaria de Educación

	NOMBRE	A A FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hanbel Coners	2.0623
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anasi eme	30/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	9-	1/06/1
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Coeff	29/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Kivera Gos.	25/05/23
Los arriba fir	rmantes declaramos que hemos revisado el uestra responsabilidad lo presentamos para l	documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio	
		William Co.	# ECOUL

2 de 2



### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: "Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010223112, del 23 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor HECTOR FERNANDO MACIAS VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70975728, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **HECTOR FERNANDO MACIAS VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70975728**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6884, en reemplazo del señor **ALVEIRO ANIBAL DE LOS MILAGROS CHAVARRIA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N°



**71587387**, quien renunció; el señor Macías Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. R. HERMANO DANIEL, sede I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3807.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor HECTOR FERNANDO MACIAS VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70975728, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6884, en reemplazo del señor ALVEIRO ANIBAL DE LOS MILAGROS CHAVARRIA MAZO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71587387, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor HECTOR FERNANDO MACIAS VASQUEZ haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

TÓNICA QUIROZ VIAMA Secretaria de Educación

	NOMBRE	A AFIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hanley Corus	206202
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	ma (i me	30/05/2013
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-0	1/66/27
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Cust 1	29/03/2003
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Variana Ruera losso	25/05/23
Los arriba fi tanto, bajo n	rmantes declaramos que hemos revisado el c uestra responsabilidad lo presentamos para la	ocumento y lo encontramos ajustado a las formas y disposi firma.	ciones legales vigentes y por lo
			d0623



### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La <u>Ley 1620 de 2013</u>, en concordancia con la <u>Ley 115 de 1994</u>, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la <u>Ley 1098 de 2006</u>, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre otros aspectos, deben "proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores"; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.



Mediante número único de noticia criminal **056976000333202310056**, de la Fiscalía General de la Nación del 17 de mayo de 2023, se presentó denuncia en contra del señor **OMAR DE JESUS ZAPATA RIAGOSA**, razón por la cual, la Secretaría de Educación de Antioquia, tiene el deber de actuar en la inmediatez para la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la I. E. SAN LUIS, sede C. E. R. CUBA, del municipio de SAN LUIS. Asimismo, se generó la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de acuerdo con los presupuestos establecidos en la **Ley 1620 de 2013**; la cual busca que al interior de los establecimientos educativos, se genere, por medio del Comité de Convivencia Escolar, la promoción, prevención, atención y seguimiento, de las situaciones que afectan el ejercicio de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos.

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral primero, del artículo 5º del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, numeral primero, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por : "1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo" (negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente OMAR DE JESUS ZAPATA RIAGOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15334940, de acuerdo a los siguientes argumentos:

La aplicación de la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al **artículo 16 de la Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

La Secretaría de Educación, con el único fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de los casos de acoso escolar y violencia escolar, toma de manera discrecional, según las facultades que le otorga el numeral primero, del artículo 5º del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral primero la decisión de trasladar a un directivo docente o a un docente por necesidades del servicio de carácter administrativo.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, tomaron la decisión de trasladar al señor OMAR DE JESUS ZAPATA RIAGOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15334940, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANZA,



sede I. E. ANZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANZA, plaza N° 7723, en reemplazo de la señora **LUZ FARYD ESPINOSA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116861**, quien pasó a otro municipio; el señor Zapata Raigosa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede C. E. R. CUBA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 12002.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor OMAR DE JESUS ZAPATA RIAGOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15334940, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANZA, sede I. E. ANZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANZA, plaza N° 7723, en reemplazo de la señora LUZ FARYD ESPINOSA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22116861, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor OMAR DE JESUS ZAPATA RIAGOSA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZVIANA Secretaria de Educación

FECHA NOMBRE Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Revisó: 6702 30/05/002 Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Hum Revisó: Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales Revisó: 1(00/1) Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista Revisó: 26/05/2003 Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa deliveral J00)-23|05|23 Proyectó: Janauci

3 de 3

50023



### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."



Mediante radicado N° 2023010208753, del 12 de mayo de 2023, la Rectora de la I. E. R. JAIPERA, del municipio de Urrao, remitió a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Antioquia un oficio en el cual se exponen diferentes problemáticas con la docente MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077444386 por su falta de compromiso en el desarrollo de la jornada académica y en alguna ocasiones ausentismo laboral, así mismo, manifiesta la inconformidad de la comunidad educativa por la manera en que la señora Mena Valencia aborda los inconvenientes que se presentan con algunos estudiantes reaccionando en muchas ocasiones de manera alterada y de forma no acorde con su labor, lo que ha sido factor directo para que la mayoría de estudiantes que atiende la docente reprueben el área que le fue asignada para la prestación de su servicio; adicional, en el oficio se plasman los acuerdos que se han planteado entre los directivos y la docente a fin de subsanar este tipo de situaciones y continuar fortaleciendo el proceso académico de los estudiantes, acuerdos de los cuales la docente Mena Valencia no ha cumplido, evadiendo sus responsabilidades y demostrando una falta de compromiso hacía su labor docente.

Al radicado anteriormente mencionado, se le agrega una carpeta que contiene 258 folios, distribuidos en 53 anexos, en los cuales se sustenta lo mencionado en el oficio, poniendo en conocimiento los hechos y el debido proceso que se ha llevado con la docente Mena Valencia.

Así mismo, mediante radicado N° 2023010213041, del 16 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077444386, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser trasladada debido a situaciones de bullying y discriminación que ha tenido que atravesar en el establecimiento educativo en el cual se encuentra laborando.

Como consecuencia a lo descrito anteriormente, mediante acta de reunión del 23 de mayo de 2023, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, pusieron en conocimiento a la docente MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077444386, de las quejas allegadas a la entidad en su contra, por lo cual, la docente aportó evidencias de su ausentismo laboral por razones médicas, así como evidencias de seguimiento con los estudiantes y planes de mejora educativos de acuerdo a las problemáticas que ha atravesado en el establecimiento educativo.

Finalmente y de acuerdo a lo anterior, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, por lo que es procedente trasladar a la señora MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077444386, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6855, en reemplazo del señor JHAIR ADILSON MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077443342, quien pasó a otro municipio; la señora Mena Valencia, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. JAIPERA, sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15305.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077444386, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6855, en reemplazo del señor JHAIR ADILSON MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077443342, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIAÑA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribul Corus	2600
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	hatiena)	31/05/200
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31105/12
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Conft	36/65/7023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manava Duera lepes.	30/05/23
		documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio	ones legales vigentes y por lo
tanto, bajo n	uestra responsabilidad lo presentamos para la	Tirma. C	50623

# Sector Control 




# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".